

IV CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA EL APOYO A LA INVESTIGACIÓN DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN SANITARIA Y BIOMÉDICA DE ALICANTE (ISABIAL) – FUNDACIÓN FISABIO.

Preámbulo	2
Contenido	
CAPÍTULO I: NORMAS GENERALES	
Artículo 1. Objeto y finalidad de la convocatoria	2
Artículo 2. Líneas de investigación prioritarias	2
Artículo 3. Principios que han de respetar los proyectos de investigación	3
Artículo 4. Beneficiarios de las ayudas	4
Artículo 5. Obligaciones generales de los beneficiarios de las ayudas	4
Artículo 6. Forma y plazo de presentación de las solicitudes	5
Artículo 7. Procedimiento, evaluación y selección de las solicitudes	5
Artículo 8. Financiación	6
CAPÍTULO II: AYUDAS A PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN	
Artículo 9. Modalidades	6
Artículo 10. Gastos subvencionables	7
Artículo 11. Solicitudes y documentación	7
Artículo 12. Obligaciones de los beneficiarios	8
Artículo 13. Duración de las ayudas	8
Artículo 14. Requisitos del Grupo de Investigación	8
Artículo 15. Criterios de evaluación (Anexo A)	8
ANEXO A. Evaluación de los proyectos	10

Preámbulo:

ISABIAL tiene como objetivo incentivar la investigación, así como el desarrollo tecnológico y la innovación en el ámbito sanitario a través de la realización de actividades de investigación científica de calidad y excelencia.

En ISABIAL existen perfiles muy variados de investigadores y grupos de investigación. Estos oscilan entre investigadores y grupos de investigación de excelencia a investigadores y grupos de investigación que han iniciado su andadura en el ámbito de la investigación de manera reciente.

Siendo conscientes de las diferentes necesidades que tienen los investigadores y grupos de investigación adscritos a ISABIAL, el objetivo del Instituto es apoyar a la mejora de la actividad investigadora de todos ellos. Para llevar a cabo este, se hace necesario el desarrollo de acciones específicas dirigidas a los diferentes perfiles de investigadores o grupos de investigación de ISABIAL.

Dentro de estos diferentes perfiles de investigadores y grupos de investigación existentes en ISABIAL, se ha detectado que hay determinados colectivos como son Residentes, Enfermería y Atención Primaria cuyo acceso a la financiación para desarrollar investigación está muy limitado.

En consecuencia y con la finalidad de fomentar la investigación en dichos colectivos, así como para mejorar, aunque sea mínimamente, su capacidad de financiación, las presentes bases constituyen la referencia normativa necesaria para regular una convocatoria pública de proyectos locales de inversión en asistencia a congresos, gastos de traducción de documentos y gastos de publicación cuya ejecución se realice por personas contratadas en el Departamento de Salud de Alicante pertenecientes a los colectivos de Residentes, Enfermería y Atención Primaria.

CAPÍTULO I: NORMAS GENERALES

Artículo 1. Objeto y finalidad de la convocatoria

Constituye el objeto de la presente convocar en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva la *IV Convocatoria de Ayudas para el Apoyo a la Investigación del Instituto de Investigación Sanitaria y Biomédica de Alicante (ISABIAL) - Fundación FISABIO* para el ejercicio 2017. Seguidamente se relacionan y aprueban las bases reguladoras por las que se rige esta convocatoria de acuerdo con los principios establecidos en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

Las ayudas reguladas en esta convocatoria tienen como finalidad contribuir a fomentar la salud y el bienestar de la ciudadanía mediante el desarrollo de aspectos diagnósticos, curativos y preventivos de la enfermedad. Para ello, se convocan ayudas para la financiación de proyectos de investigación que tienen como objetivo la promoción de la investigación en los colectivos de Residentes, Enfermería y Atención Primaria vinculados contractualmente al Departamento de Salud de Alicante – Hospital General.

Artículo 2. Líneas de investigación prioritarias

Alineada esta convocatoria con los objetivos del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016, las líneas prioritarias de investigación son las siguientes:

- Fomento de la investigación en Salud Pública para la mejor calidad de vida funcional de la población.
- Tecnologías moleculares y celulares de aplicación a la salud humana. Contempla las tecnologías y herramientas necesarias para generar nuevo conocimiento y su transferencia a la práctica clínica en el área de la salud.
- Investigación traslacional y clínica sobre la salud humana. Se centra en el conocimiento de los mecanismos y factores personales implicados en las enfermedades y en su transferencia a las aplicaciones clínicas.
- Investigación, Desarrollo e Innovación en fármacos y productos sanitarios para el tratamiento de las enfermedades más relevantes. Investigación Clínica Independiente.
- Fomento de la investigación científica y técnica con el entorno industrial y tecnológico (telemedicina, E-health, sistemas de información para el SNS, innovación en servicios de salud orientada a la mejora de procesos) potenciando el eje entre investigación e industria para la resolución de preguntas que requieren la generación de conocimiento tecnológico.

En particular, se deben fomentar la valorización y transferencia de aquellos conocimientos aplicables que sean potencialmente comercializables, ya sea incorporados como nuevas innovaciones en industrias existentes o como candidatos a la creación de nuevo tejido empresarial.

Artículo 3. Principios que han de respetar los proyectos de investigación.

Los proyectos de investigación deberán respetar los principios fundamentales establecidos en la Declaración de Helsinki, en el Convenio del Consejo de Europa relativo a los Derechos Humanos y la Biomedicina, en la Declaración Universal de la UNESCO sobre el Genoma Humano y los Derechos Humanos, así como cumplir con los requisitos establecidos en la legislación española en el ámbito de la investigación biomédica, la protección de datos de carácter personal y la bioética, de acuerdo con la Ley 14/2007, de 3 de julio, de Investigación biomédica, y los demás requisitos establecidos en la legislación española vigentes al respecto. Los proyectos de investigación en enfermedades raras deben observar los principios establecidos por el International Rare Diseases Research Consortium (IRDIRC) y los proyectos de estudio del genoma de cáncer deberán de observar los principios establecidos por el International Cancer Genome Consortium (ICGC), así como los del Global Research Collaboration for Infectious Disease Preparedness (GloPID-R) en su ámbito.

Los proyectos deberán atenerse a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y a las que los modifiquen o desarrollen, en concreto:

- Los proyectos que impliquen la investigación en humanos o la utilización de muestras biológicas de origen humano deberán respetar lo establecido en la Ley 14/2007, de 3 de julio, de Investigación biomédica y demás legislación vigente sobre la materia.
- Los proyectos que impliquen experimentación animal deberán atenerse a lo dispuesto en la normativa legal vigente y, en particular, en el Real Decreto 1201/2005, de 10 de octubre, sobre protección de los animales utilizados para experimentación y otros fines científicos, y en la Ley 32/2007, de 7 de noviembre, para el cuidado de los animales en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio.
- Los proyectos que impliquen la utilización de organismos modificados genéticamente deberán atenerse a lo dispuesto en la Ley 9/2003, de 25 de abril, sobre la Utilización Confinada, Liberación Voluntaria y Comercialización de Organismos Modificados Genéticamente y normativa de desarrollo.
- Los proyectos que impliquen la utilización de agentes biológicos deberán ajustarse a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y en los Reales Decretos que la desarrollan, en cuanto a los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos.
- Los proyectos que comporten ensayos clínicos deberán cumplir con lo previsto en el Real Decreto 1090/2015, de 4 de diciembre, por el que se regulan los ensayos clínicos con medicamentos, los Comités de Ética de la Investigación con medicamentos y el Registro Español de Estudios Clínicos. Los proyectos de investigación que impliquen la utilización de células troncales embrionarias humanas o líneas celulares derivadas de ellas, así como los

proyectos de investigación que impliquen la utilización de células y tejidos de origen humano en el campo de la medicina regenerativa deberán ajustarse a lo dispuesto en la Ley 14/2007, de 3 de julio, sobre Investigación Biomédica y en el Real Decreto 2132/2004, de 29 de octubre, por el que se establecen los requisitos y procedimientos para solicitar el desarrollo de proyectos de investigación con células troncales obtenidas de preembriones sobrantes, así como al resto de la normativa legal vigente.

- Los proyectos que impliquen la investigación con células y tejidos humanos deberán atenerse a lo establecido en el Real Decreto-ley 9/2014, de 4 de julio, por el que se establecen las normas de calidad y seguridad para la donación, la obtención, la evaluación, el procesamiento, la preservación, el almacenamiento y la distribución de células y tejidos humanos y se aprueban las normas de coordinación y funcionamiento para su uso en humanos.

Artículo 4. Beneficiarios de las ayudas

En términos generales pueden ser beneficiarios de las ayudas convocadas los Residentes, Enfermería y Facultativos de Atención Primaria vinculados contractualmente con el Departamento de Salud de Alicante – Hospital General, cuya actividad investigadora está directamente gestionada por el Instituto de Investigación Sanitaria y Biomédica de Alicante (ISABIAL) – Fundación FISABIO.

Relacionado con esto, los miembros del equipo de investigación que figuren en el formulario de solicitud serán los que se consideren en el momento de la concesión, no pudiendo modificarse una vez finalizado el periodo establecido para la subsanación. De manera excepcional, cualquier modificación del equipo de investigación durante la ejecución del proyecto será valorada y aprobada en su caso por la Comisión de Investigación.

Los investigadores principales beneficiarios de la III de la Convocatoria de ayudas de apoyo a la investigación del Instituto de Investigación Sanitaria y Biomédica de Alicante (ISABIAL)- Fundación FISABIO (Año 2016), no podrán participar en la presente convocatoria como investigadores principales.

Artículo 5. Obligaciones generales de los beneficiarios de las ayudas.

Las obligaciones generales de los beneficiarios de las ayudas son las siguientes:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la ayuda.
- Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización del proyecto o actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.
- Comunicar al Instituto de Investigación Sanitaria y Biomédica de Alicante (ISABIAL) – Fundación FISABIO la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien total o parcialmente la actividad del proyecto subvencionado. Esta comunicación deberá efectuarse en el momento de la solicitud de la ayuda indicando las partidas presupuestarias y presupuesto de cada una de ellas. Para subvenciones solicitadas y que se encuentren en proceso de evaluación, se comunicará tan pronto como se conozca la resolución definitiva de la misma.
- Comunicar al Instituto de Investigación Sanitaria y Biomédica de Alicante (ISABIAL) – Fundación FISABIO los resultados obtenidos previamente a su publicación escrita o presentación oral en distintos foros para que el Área de Innovación realice un estudio de valorización y transferencia de los mismos con la finalidad de, en su caso, iniciar los trámites de protección intelectual y/o industrial.
- Difundir los resultados obtenidos en el desarrollo de los proyectos de investigación mediante la enseñanza, la publicación o la transferencia de tecnología. En todas las publicaciones de trabajos científicos, presentaciones de comunicaciones a congresos, reuniones científicas, etc. que tengan lugar como resultado de una ayuda subvencionada por el Instituto de Investigación Sanitaria y Biomédica de Alicante (ISABIAL) – Fundación

FISABIO se deberá publicitar el origen de su financiación. Dicha difusión también alcanzará al etiquetado del material inventariable que se pudiera adquirir, en su caso, con las subvenciones concedidas, así como en los contratos laborales que se financien.

- Reajustar el presupuesto concedido de forma proporcional al presupuesto solicitado, en el caso de ser distinto al solicitado, entre las partidas necesarias para el correcto desarrollo de la actividad o proyecto de investigación.

El incumplimiento de las anteriores obligaciones dará lugar a la exigencia de las responsabilidades que correspondan, la denegación automática de la ayuda y a la reserva del derecho de considerar como candidatos no elegibles a futuras convocatorias por parte del Instituto de Investigación Sanitaria y Biomédica de Alicante (ISABIAL) – Fundación FISABIO.

Artículo 6. Forma y plazo de presentación de las solicitudes.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de todos los términos de las bases publicadas, así como de los acuerdos que adopte la Comisión de Investigación del Instituto de Investigación Sanitaria y Biomédica de Alicante (ISABIAL) – Fundación FISABIO.

Con carácter general, los requisitos necesarios para concurrir a esta convocatoria o los méritos que se aporten a la misma, para que sean tomados en consideración, se deberán haber obtenido como fecha límite en la que coincida con la de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Igualmente, el plazo para acreditarlos finalizará con el que se establezca para subsanar la documentación que proceda de las solicitudes recibidas.

Los interesados deberán cumplimentar y aportar necesariamente la documentación que se señala en la presente convocatoria, debiendo hacerlo presencialmente en formato electrónico (CD, DVD, pen drive...) en la sede del Instituto de Investigación Sanitaria y Biomédica de Alicante (ISABIAL) – Fundación FISABIO que se indica a continuación:

Instituto de Investigación Sanitaria y Biomédica de Alicante (ISABIAL) – Fundación FISABIO.
Planta 5ª del Edificio Diagnóstico. Hospital General Universitario de Alicante, Avda. Pintor Baeza, 12. 03010-Alicante.

O bien mediante correo electrónico a la siguiente dirección: isabial@gva.es.

El plazo de presentación de las solicitudes y de la restante documentación necesaria en cada caso será desde las 9,00 horas del día 10 de marzo de 2017 a las 10,00 horas, hora peninsular, del día 10 de abril de 2017.

Artículo 7. Procedimiento, evaluación y selección de las solicitudes.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes establecido, el personal técnico del Área de Gestión de Proyectos de I+D+i del Instituto de Investigación Sanitaria y Biomédica de Alicante (ISABIAL) – Fundación FISABIO, elaborará la relación provisional de solicitudes admitidas y no admitidas para su evaluación, señalando en este último caso las causas que han determinado dicha condición. Todas las resoluciones y comunicaciones de interés para los solicitantes se harán públicas a través de la Intranet del Departamento de Salud Alicante – Hospital General y la página Web de FISABIO.

En el caso de las solicitudes que no reúnan los requisitos establecidos, los interesados tendrán un plazo máximo e improrrogable de 10 días naturales para que las subsanen, indicando que si no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su solicitud. La memoria científico-técnica del proyecto no será un documento subsanable. Finalizado el plazo de subsanación, se elaborará la relación definitiva de admitidos y no admitidos por parte del personal técnico del Área de Gestión de Proyectos de I+D+i del Instituto de Investigación Sanitaria y Biomédica de Alicante (ISABIAL) – Fundación FISABIO.

La evaluación de los aspectos científico-técnicos de las solicitudes presentadas, será realizada por la Comisión de Investigación del Instituto de Investigación Sanitaria y Biomédica de Alicante (ISABIAL) – Fundación FISABIO. Cada solicitud será evaluada por dos miembros de la citada comisión estableciendo 15 puntos como límite máximo de diferencia entre las puntuaciones de cada evaluador para una solicitud determinada. En caso de que la diferencia en la puntuación de ambos evaluadores supere los 15 puntos, se designará un tercer evaluador, el cual también será miembro de la Comisión de Investigación del Instituto de Investigación Sanitaria y Biomédica de Alicante (ISABIAL) – Fundación FISABIO. Los investigadores que participen como miembro del equipo de investigación de una solicitud, quedarán excluidos del proceso de evaluación de las solicitudes así como de todas las solicitudes en las que aparezca personal investigador de su mismo grupo de investigación o servicio asistencial.

A la vista de los informes de evaluación, la Comisión de Investigación del Instituto de Investigación Sanitaria y Biomédica de Alicante (ISABIAL) – Fundación FISABIO formulará la propuesta de resolución provisional por orden riguroso de puntuación obtenida, siempre cumpliendo con el requisito general de que la calidad científico-técnica del proyecto presentado supere los 70 puntos. Se especificará el plazo, no superior a 10 días naturales, para recibir alegaciones. Las alegaciones serán remitidas a la Comisión de Investigación del Instituto de Investigación Sanitaria y Biomédica de Alicante (ISABIAL) – Fundación FISABIO para su evaluación. Una vez realizada la valoración de las alegaciones por parte de la Comisión de Investigación, se procederá a realizar la propuesta definitiva de concesión. Esta decisión será inapelable.

A continuación, el personal técnico del Área de Gestión de Proyectos de I+D+i del Instituto de Investigación Sanitaria y Biomédica de Alicante (ISABIAL) – Fundación FISABIO remitirá a cada investigador principal beneficiario de la ayuda, el documento de aceptación según modelo normalizado que, junto con el cumplimiento del artículo 3, serán requisito indispensable para la puesta en marcha del proyecto de investigación.

Los requisitos y criterios de evaluación generales son los siguientes:

- Los investigadores, ya sean como investigadores principales o como colaboradores, no podrán participar en más de un proyecto de los presentados. En consecuencia, no se valorarán aquellas solicitudes en las que aparezca un mismo investigador. Esta circunstancia no será subsanable.
- El rango de puntuación oscilará entre 0 y 100 puntos. Será necesaria que la solicitud obtenga una puntuación mínima igual o mayor a 70 puntos para poder ser financiada.
- El investigador principal y al menos el 75% de los investigadores colaboradores deberán mantener una vinculación contractual con el Departamento de Salud de Alicante – Hospital General, desde el momento de la solicitud hasta el final del plazo establecido para la ejecución del proyecto.

Artículo 8. Financiación

La financiación de estas ayudas asciende a un total de 10.000 €, pudiendo financiar al menos 10 proyectos de investigación con una dotación económica máxima de 1000 € cada uno.

CAPÍTULO II: AYUDAS A PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 9. Modalidades.

- Ayudas para el desarrollo de proyectos de investigación para la promoción de la investigación en los colectivos de Residentes, Enfermería y Atención Primaria vinculados contractualmente al Departamento de Salud de Alicante – Hospital General.

Artículo 10. Gastos subvencionables.

Las ayudas previstas en esta convocatoria se destinarán a cubrir los siguientes gastos, siempre que estén directamente relacionadas con la realización del proyecto y estén debidamente especificados en la solicitud:

- Gastos de traducción de documentos
- Gastos para la publicación en abierto de artículos científicos.
- Gastos derivados de la presentación de comunicaciones a congresos (gastos de inscripción al congreso, gastos de desplazamiento y gastos de alojamiento): se incluirán la asistencia a congresos nacionales e internacionales donde se haga una presentación de los resultados obtenidos en la realización de los proyectos de investigación. En ningún caso se incluirán gastos asociados con la asistencia a cursos de formación.

Los costes de alojamiento y desplazamiento deben ajustarse como máximo a las cantidades que se detallan en la normativa interna de INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN SANITARIA Y BIOMÉDICA DE ALICANTE (ISABIAL) – FUNDACIÓN FISABIO, basadas en el Decreto 64/2011, de 27 de mayo, del Consell, por el que se modifica el Decreto 24/1997, de 11 de febrero, sobre indemnizaciones por razón de servicio y gratificaciones por servicios extraordinarios, o en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, en el caso de desplazamientos de ámbito internacional.

Artículo 11. Solicitudes y documentación.

La forma y plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación está recogida en el artículo 6 de la presente convocatoria.

La documentación a presentar para las Ayudas a Proyectos de Investigación y los modelos normalizados se encuentra disponible en la Intranet del Departamento de Salud Alicante – Hospital General y la página web de FISABIO, siendo la siguiente:

- Solicitud de ayuda según modelo normalizado.
- Memoria científico-técnica del proyecto, que incluirá, entre otros, el presupuesto detallado que se solicita para la realización del proyecto, y una relación de las personas que conforman el grupo de trabajo. Tanto la memoria científico-técnica como el presupuesto solicitado para el proyecto estarán adecuados a la duración del desarrollo del proyecto de un año.
- Currículum vitae del investigador principal y del resto de investigadores colaboradores del proyecto en formato Curriculum Vitae Normalizado o en formato de ISABIAL.
- Declaración responsable del investigador principal de la no existencia de otras subvenciones a la investigación solicitadas o concedidas para el mismo proyecto que se presenta.
- Visto bueno de los jefes de servicio de todos los servicios implicados en el proyecto.

Aquellas solicitudes que resulten beneficiarias de una ayuda, y en cumplimiento con lo especificado en el artículo 3 de la presente convocatoria, deberán presentar antes del inicio del proyecto de investigación un informe favorable del órgano competente según las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

En aquellos casos en los que el proyecto de investigación pueda estar clasificado como ensayo clínico o estudio postautorización, deberá remitirse cuando se disponga al Instituto de Investigación Sanitaria y Biomédica de Alicante (ISABIAL) – Fundación FISABIO el documento de clasificación emitido por la Agencia Española del Medicamento y Productos Sanitarios (AEMPS).

No obstante, el Instituto de Investigación Sanitaria y Biomédica de Alicante (ISABIAL) – Fundación FISABIO podrá requerir al solicitante cualquier otro dato, documento o informe

complementario que resulte necesario para la resolución de su solicitud, así como la acreditación de los requisitos a los que se refiere la documentación administrativa.

Artículo 12. Obligaciones de los beneficiarios.

El investigador principal deberá mantener una vinculación contractual con el Departamento de Salud de Alicante – Hospital General vigente en el momento de la solicitud y con una duración de al menos hasta el 30 de abril de 2018. Salvo causa mayor, evaluada previamente por la Comisión de Investigación del Instituto de Investigación Sanitaria y Biomédica de Alicante (ISABIAL) – Fundación FISABIO, no se permitirá el cambio de investigador principal en ninguna de las ayudas concedidas.

Los beneficiarios deberán presentar al Instituto de Investigación Sanitaria y Biomédica de Alicante (ISABIAL) – Fundación FISABIO, dentro de los tres meses siguientes a la finalización de la ayuda una memoria científica final, según modelo normalizado, en la que se refleje las actividades llevadas a cabo, cumplimiento o desviaciones respecto a los objetivos inicialmente planteados así como su justificación y logros científicos alcanzados en el trabajo de investigación. Esta memoria será remitida y evaluada por la Comisión de Investigación del Departamento de Salud Alicante-Hospital General. El incumplimiento de esta obligación hará que el beneficiario no se considere candidato elegible en las dos próximas convocatorias del Instituto de Investigación Sanitaria y Biomédica de Alicante (ISABIAL) – Fundación FISABIO.

Artículo 13. Duración de las ayudas.

Los proyectos de investigación tendrán una duración máxima de un año desde el momento de la resolución. De manera excepcional y previamente valorada la situación por la Comisión de Investigación del Instituto de Investigación Sanitaria y Biomédica de Alicante (ISABIAL) – Fundación FISABIO, se podrá solicitar prórroga mediante escrito expreso justificando científicamente la necesidad.

Artículo 14. Requisitos del Grupo de Investigación.

El grupo de investigación del proyecto estará formado como mínimo por cuatro investigadores, uno de los cuales deberá ser el investigador principal.

El Investigador principal y todos los miembros del grupo de investigación deberán pertenecer a los colectivos de Residentes, Enfermería o ser Facultativos de Atención Primaria y estar vinculados contractualmente al Departamento de Salud de Alicante – Hospital General.

El investigador principal no debe haber recibido ayudas en la III Convocatoria de Proyectos de Investigación de ISABIAL (año 2016).

Ningún miembro del grupo de investigación deberá haber participado como investigador principal en proyectos financiados por organismos internacionales, nacionales o autonómicos, públicos o privados durante el periodo 2012-2017.

Artículo 15. Criterios de evaluación (Anexo A).

Para la evaluación de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

- Calidad científico-técnica del proyecto de investigación presentado: 90%.
 - Introducción, hipótesis, objetivos y metodología (apartados 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9): 70 puntos.
 - Plan de trabajo, experiencia del equipo, etc. (apartados 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17): 20 puntos.

- Interés y relevancia del proyecto de investigación, traslacionalidad de los resultados (apartado 13): 10 puntos.
- Currículum académico del IP y del resto del grupo de investigación, referido al periodo 2012-2016: 10%. A su vez, este porcentaje se distribuirá proporcionalmente de la siguiente manera:
 - Un 60% de la evaluación corresponderá al IP (60 puntos) y un 40% corresponderá al resto del equipo de investigación (40 puntos).
 - Para estimar la puntuación máxima que puede aportar un investigador colaborador, se dividirá 40 por el número de investigadores colaboradores del proyecto. Ejemplo: si hay tres (3) investigadores colaboradores, la puntuación máxima a otorgar a será de 13,3 puntos a cada uno.
 - Por cada publicación incluida en el *Jornual Citation Report*, tomando como referencia los números de la revista del año 2015, se asignará 10 puntos hasta un máximo de 60 si se trata de un IP o hasta la puntuación máxima que le corresponda si se trata de un investigador colaborador.
 - Por cada publicación indexada pero no incluida en el *Jornual Citation Report*, tomando como referencia las revistas incluidas en el año 2015, se asignará 2,5 puntos hasta un máximo de 60 puntos si se trata del IP o hasta la puntuación máxima que le corresponda si se trata de un investigador colaborador.
 - Por cada participación como investigador colaborador en proyectos de investigación financiados en convocatorias de concurrencia competitiva, tanto internacionales como nacionales, autonómicas o locales, se asignará 20 puntos hasta un máximo de 60 si se trata de un IP o hasta la puntuación máxima que le corresponda si se trata de un investigador colaborador.

Las ayudas se concederán por orden riguroso a aquellas solicitudes que tengan mayor puntuación, siempre cumpliendo el criterio general de superar los 70 puntos mínimos.

ANEXO A. Evaluación de proyectos.

CÓDIGO PROYECTO:

INVESTIGADOR PRINCIPAL:

TÍTULO:

VALORACION DEL PROYECTO (VP) (100 puntos):

	Puntuación asignada	Justificación
1. Justificación y Bibliografía (0-10)	0,0	-
2. Hipótesis (0-5)	0,0	-
3. Objetivos (0-10)	0,0	-
Metodología		
4. Diseño (0-5)	0,0	-
5. Sujetos (0-10)	0,0	-
6. Variables (0-10)	0,0	-
7. Recogida variables (0-5)	0,0	-
8. Análisis (0-10)	0,0	-
9. Limitaciones (0-5)	0,0	-
Plan de Trabajo		
10. Cronograma (0-5)	0,0	-
11. Distribución de tareas (0-5)	0,0	-
12. Experiencia equipo (0-2)	0,0	-
13. Interés y Relevancia (Traslacionalidad) (0-10)	0,0	-
14. Viabilidad (medios disponibles) (0-2)	0,0	-
15. Justificación presupuesto (0-2)	0,0	-
16. Presupuesto (0-2)	0,0	-
17. Aspectos éticos a tener en cuenta (0-2)	0,0	-
Puntuación Total	0,0	

VALORACION DEL CURRICULUM (VC) (100 puntos):

	Puntuación Publicaciones Indexadas	Puntuación Participación Proyectos	Puntuación Total
Investigador Principal (puntuación máxima, 60 puntos)			
-	0,0	0,0	0,0
Investigadores Colaboradores (puntuación máxima, 40 puntos en total, y ... puntos para cada investigador colaborador, resultante de dividir por 40 por el número de investigadores colaboradores).			
-	0,0	0,0	0,0
-	0,0	0,0	0,0
-	0,0	0,0	0,0
-	0,0	0,0	0,0
-	0,0	0,0	0,0
(añadir o eliminar filas según el número de investigadores colaboradores)			
Puntuación Total Curriculum (puntuación máxima, 100 puntos)			0,0

PUNTUACION TOTAL OBTENIDA: (0,90*VP)+(0,10*VC)